

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Nº Proceso 11387899.-/

GABINETE DGOP

30 OCT 2017

REF.: Consultoría "Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario".

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo, Términos de Referencia y Presupuesto. (Código SAFI N°246988)

SANTIAGO, 07 NOV 2017

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El D.F.L. MOP N° 850, de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.) del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 2.
- El D.S. MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N°1461 de 21 de septiembre de 2017, mediante el cual el Señor Ministro de Obras Públicas otorgó su autorización para la contratación de la Consultoría denominada "Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario", en condiciones distintas a las señaladas en dicho Reglamento.
- El Oficio Ord. N°1554 de 11 de octubre de 2017, mediante el cual el Jefe de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas envía Términos de Referencia y solicita cotización para el desarrollo de la Consultoría denominada "Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario".

- Carta de 13 de octubre de 2017 en la cual acompaña presupuesto y propuesta de trabajo en respuesta al oficio señalado en el considerando precedente.
- El Convenio de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito entre la DGOP y la empresa **GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA** y Términos de Referencia respectivos.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Obras Públicas, se encuentra impulsando una nueva Cartera de Inversiones por Concesiones denominada "Infraestructura, Desarrollo e Inclusión Chile 30.30", la cual incorpora la licitación de nuevos proyectos de infraestructura de transporte público sustentable por concesión a partir del año 2015, permitiendo contribuir al desarrollo del país con una mayor inversión e incentivando la participación del sector privado en la construcción, operación y gestión de infraestructura, equipamiento y servicios en asociación público - privada.
- Que el Programa de Concesiones de transporte público sustentable comprende, entre otros proyectos, el Teleférico Bicentenario, el cual se desarrolló a través del mecanismo de Iniciativas Privadas contemplado en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que este proyecto contiene aspectos tecnológicos y de regulación técnicamente complejos, además de tener un carácter innovador por cuanto no existen en Chile proyectos de similares características, razón por la cual se ha estimado necesario contratar una Consultoría que tenga por objeto apoyar al Ministerio de Obras Públicas en las respuestas a las consultas técnicas formuladas por parte de los Licitantes y/o Grupos Licitantes que han adquirido las Bases de Licitación del proyecto "Concesión Teleférico Bicentenario", y en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en el proceso de licitación, basándose en el conocimiento especializado del Consultor en la materia.
- Que la empresa GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura de Transporte Público, en lo que se refiere a su estudio, evaluación, diseño, construcción y posterior seguimiento durante la operación. La referida empresa ha participado en los últimos 25 años en diversos proyectos de Metro, Buses, Aeropuertos y Trenes, destacándose las estaciones de Metro de Santiago de la Línea 4 (Colón, Bilbao, Príncipe de Gales y Simón Bolívar), las estaciones del Metro Regional de Valparaíso MERVAL (Portales, Barón, Francia y Puerto), los aeropuertos de Tepual, Puerto Montt, La Araucanía de Temuco, El Loa de Calama y otros de menor escala como Isla de Pascua y Puerto Williams.
- Que la empresa GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA formó parte del equipo de profesionales que desarrolló la Consultoría "Asesoría Técnica Concesión Teleférico Bicentenario" aprobada mediante Resolución DGOP (exenta) N°4655 de 04 de noviembre de 2015 y que, por tanto, conoce en profundidad toda la regulación técnica desarrollada en las Bases de Licitación del proyecto "Concesión Teleférico Bicentenario".
- Que, mediante Oficio Ord. N° 1461 de 21 de septiembre de 2017, en virtud de lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías del MOP, el Señor Ministro de Obras Públicas otorgó su autorización para la contratación de la Consultoría denominada "Asesoría de Apoyo Licitación

Concesión Teleférico Bicentenario”, en condiciones distintas a las señaladas en dicho Reglamento.

- Que, con fecha 24 de octubre de 2017, se ha suscrito un Convenio para la realización de la Consultoría denominada “Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario”, mediante Trato Directo, entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa **GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA**.

RESUELVO (Exenta):

D.G.O.P. N° 4278 /



- I. **APRUÉBASE:** El Convenio de Contratación mediante Trato Directo, de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa **GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA**, para la realización de la Consultoría denominada “Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario”, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

y

GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2017, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General de Obras Públicas, Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, cédula nacional de identidad número 12.017.085-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “la DGOP”; y la empresa **GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA**, Rut 77.685.290-2, representada por don Juan José Bas Mir, cédula nacional de identidad número 6.372.819-5, ambos con domicilio en Isidora Goyenechea N° 3346, oficina 21, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “el Consultor”, se suscribe el siguiente convenio para la realización de la Consultoría denominada “**ASESORÍA DE APOYO LICITACIÓN CONCESIÓN TELEFERICO BICENTENARIO**”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

El proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”, consiste en la habilitación de un Teleférico Urbano, en la ciudad de Santiago, que permitirá la conexión, en aproximadamente 13 minutos, de las comunas de Providencia, Las Condes, Vitacura y Huechuraba, a través de un tendido que se inicia en las cercanías de la estación de Metro Tobalaba y se desplaza hacia el norponiente atravesando el Parque Metropolitano de Santiago, donde se genera una nueva puerta de acceso al mismo, para terminar conectando con la Ciudad Empresarial de Huechuraba.

Las Bases de Licitación de este proyecto contienen aspectos tecnológicos y de regulación técnicamente complejos, además de tener un carácter innovador por cuanto no existen en Chile proyectos de similares características, razón por la cual se ha

estimado necesario contratar una Consultoría que tenga por objeto apoyar al Ministerio de Obras Públicas en la respuesta a las consultas técnicas y revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación.

Considerando lo señalado en el párrafo precedente, la urgencia en el proceso de licitación, se fundamenta en el hecho de que el proceso de licitación del proyecto "Concesión Teleférico Bicentenario" ya se encuentra iniciado a partir de la publicación del llamado a licitación pública internacional el pasado 11 de julio del presente año y en la pronta fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas, esto es, el 12 de diciembre del presente año. Por tanto, y considerando que a la fecha han adquirido las Bases de Licitación 22 empresas, es imprescindible dar respuesta en tiempo y forma a las consultas técnicas formuladas sobre la regulación contenida en las Bases de Licitación. Por esta razón, se requiere apoyo en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en el mes de noviembre del presente año, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos de experiencia y técnicos en la construcción y operación establecidos en base a la normativa europea que rige los sistemas de transporte por cable de acuerdo a lo exigido en las Bases de Licitación, y en la explotación y mantención del futuro teleférico por 35 años, periodo de concesión establecido en las Bases de Licitación. En consecuencia, resulta urgente llevar adelante esta contratación, bajo las condiciones acotadas de tiempo y presupuestarias que se tienen a disposición.

En virtud de lo anterior, y de lo dispuesto en los artículos 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas aprobado mediante D.S. MOP N°48 de 1994, y 3° del D.S. N°151 de 2003 del Ministerio de Hacienda que reglamenta Forma de Adjudicación de Estudios y Proyectos de Inversión en casos que indica, en relación con el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se contrata la presente Consultoría mediante trato directo, conforme la autorización otorgada por el Señor Ministro de Obras Públicas a través del oficio Ord. N° 1461 de 21 de septiembre de 2017.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Documentos del Contrato

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

1. El presente Convenio.
2. Los Términos de Referencia, adjuntos como Anexo N°1.
3. La Propuesta de trabajo del Consultor y su presupuesto, adjuntos como Anexos N°2 y N°3, respectivamente.
4. La Resolución DGOP que apruebe el presente Convenio y sus Anexos, totalmente tramitada.
5. El Reglamento para la Contratación de Trabajo de Consultoría del MOP aprobado por D.S. MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante e indistintamente R.C.T.C, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
6. El Oficio Ord. N°1461 de 21 de septiembre de 2017, mediante el cual el Señor Ministro de Obras Públicas otorga su autorización a la contratación por trato directo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento y tipo de contrato

La presente Consultoría se contrata a suma alzada y sin reajustes, y será financiada con FONDOS SECTORIALES.

CLÁUSULA TERCERA: Contraparte Técnica e Inspección Fiscal

Será Contraparte Técnica del Consultor la Dirección General de Obras Públicas.

El Director General de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el R.C.T.C., y en particular, la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la Consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. La responsabilidad de la calidad del trabajo será exclusivamente del Consultor, incluso cuando la información que éste utilice para el desarrollo del trabajo provenga de instituciones públicas.

CLÁUSULA CUARTA: Protocolización del Contrato

Una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del R.C.T.C., el Consultor deberá suscribir ante Notario 3 (tres) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario 1 (uno) de los ejemplares y entregar 2 (dos) de las transcripciones debidamente suscritas, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, adjuntando en cada caso, copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada precedentemente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: Costos de la Consultoría

Serán de cargo del Consultor todos los costos y gastos inherentes y/o asociados que se generen o se deriven durante el desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo de la Consultoría

El plazo total máximo para la ejecución de la Consultoría será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha en que la Resolución que apruebe el presente Convenio y sus Anexos se encuentre totalmente tramitada, conforme lo dispuesto en el artículo 50 del R.C.T.C. Este plazo no incluye los plazos señalados en la cláusula octava para la revisión y corrección de informes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Informes y Plazos de Entrega

La Consultoría se desarrollará en 3 Fases, para cada una de las cuales el Consultor deberá someter a la revisión del Inspector Fiscal un informe, el que deberá cumplir con las formalidades y el contenido señalados en los Términos de Referencia incluidos como Anexo N°1 del presente Convenio. Los plazos máximos para la entrega de cada informe, son los siguientes:

Tabla 1: Fases, Informes y Plazos Máximos.

Fases	Informe	Plazo Máximo
1	Informe Fase 1	5 días
2	Informe Fase 2	24 días
3	Informe Fase 3 (Informe Final)	91 días

El plazo máximo para la ejecución de la Consultoría será de 120 días corridos, contados desde la fecha en que la Resolución que apruebe el Convenio y sus Anexos se encuentre totalmente tramitada. Este plazo no incluye los plazos de revisión y corrección de informes señalados en los presentes Términos de Referencia.

El plazo máximo para la entrega del informe correspondiente a la Fase 1 se contabilizará a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio. A su vez, las siguientes Fases comenzarán una vez que el informe de la Fase anterior se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal. No obstante, el Inspector Fiscal podrá autorizar el inicio de fase siguiente, cuyo plazo regirá a partir de dicha autorización, aun cuando no esté aprobado el informe de la Fase anterior, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo contratado, lo que en ningún caso implicará la aprobación de ninguna de las Fases previas.

Todo informe elaborado por el Consultor en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, deberá ser entregado en 1 (un) original y 3 (tres) copias, en los formatos y con los antecedentes establecidos en el Anexo N°1 "Términos de Referencia", firmado por el Consultor y el o los profesional(es) y/o especialista(s) que hubieran participado en su elaboración.

Se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula Duodécima, en relación con las multas.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 81 del R.C.T.C., se entenderá finalizado el estudio una vez aprobado el Informe Final de la Consultoría por parte de la DGOP.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazos de Revisión y Corrección de los Informes

Para la revisión de cada uno de los informes entregados por el Consultor, correspondientes a las Fases 1, 2 y 3, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 6 días corridos contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que hubiere pronunciamiento, se entenderá que se aprueba el informe.

El Consultor, a su vez, tendrá un plazo máximo de 3 días corridos para corregir el respectivo informe a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas, si las hubiere. Si persistieren las observaciones, el Consultor deberá corregirlas hasta obtener la aprobación del Inspector fiscal, sin perjuicio de la aplicación del artículo 64 letra b) del R.C.T.C. Según lo establecido en el artículo 77 del R.C.T.C., el Consultor no tendrá derecho a reclamación de aumentos de costos o de plazo durante el tiempo que dure la revisión o si el informe en revisión es rechazado.

CLÁUSULA NOVENA: Valor del Contrato, Formas de Pago y Retenciones

El monto a pagar por la Consultoría asciende a la suma de \$88.500.000 (ochenta y ocho millones quinientos mil pesos), incluidos impuestos, monto que será pagado de la siguiente forma:

Tabla 2: Distribución de Pagos por Informe

Fases	Informe	Porcentaje (*)
1	Informe Fase 1	30
2	Informe Fase 2	30
3	Informe Fase 3 (Informe Final)	40

(*) Porcentaje del Valor Total del Contrato.

Los pagos del presente trabajo de Consultoría asociados a los informes indicados en la cláusula Séptima y con los porcentajes antes señalados, se efectuarán mediante Estados de Pago por cada uno de ellos.

Los Estados de Pago correspondientes a las Fases 1 y 2 deberán entregarse una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado el informe respectivo. En el caso del Informe Final, se pagará el Estado de Pago una vez que dicho informe se encuentre aprobado y el Inspector Fiscal certifique el término de la Consultoría a conformidad, para lo cual cada uno de los informes deberá haberse realizado conforme a lo señalado en el presente Convenio y a las revisiones y observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

Se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula Duodécima del presente Convenio, en relación con las Multas.

El pago se hará efectivo mediante cheque o depósito en la cuenta corriente que el Consultor indique oportunamente por escrito a la DGOP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del R.C.T.C., de cada Estado de Pago se retendrá un 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiera. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato más 6 (seis) meses renovables en la forma señalada en el artículo 55 del R.C.T.C. Cada garantía deberá estar constituida por 1(una) o más boleta(s) bancaria(s) de garantía irrevocables por el valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 (treinta) días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del DGOP.

CLÁUSULA DÉCIMA: Término Anticipado de la Consultoría

Podrá ponerse término anticipado al contrato por las causales y en las condiciones señaladas en el artículo 64 del R.C.T.C. Producida cualquiera de las causales enumeradas en la letra b) del referido artículo, la DGOP notificará por escrito al Consultor la causa del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, el MOP pondrá término anticipado al Contrato. En este caso, no corresponderá indemnizar al Consultor y se hará efectiva la garantía del Contrato señalada en la cláusula Decimotercera del presente convenio.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la letra c) del artículo 64 antes referido, el MOP pondrá término al contrato de Consultoría en forma anticipada, cuando razones de

servicio así lo aconsejen. En este caso el Consultor tendrá derecho a una indemnización, cuyo monto será determinado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 del R.C.T.C. para la disminución de los trabajos contratados, y se procederá a la devolución de las garantías y retenciones realizadas hasta esa fecha, de la forma establecida en el R.C.T.C.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Traspaso de la Consultoría y Subcontratación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del R.C.T.C, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del contrato.

El Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos a un profesional, especialista o empresa, nacional o extranjero(a), siempre que acompañe, en la oportunidad en que se requieran, los antecedentes que acrediten su capacidad y experiencia en la ejecución de los trabajos encomendados.

Toda relación con la empresa, profesional o especialista subcontratado, será de exclusiva competencia y responsabilidad del Consultor.

En todo caso el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas al subcontratista.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la DGOP para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere la cláusula Decimotercera y poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Multas

El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados en el presente Convenio, atribuibles a responsabilidad del Consultor, dará origen a multas diarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del R.C.T.C., las que se comunicarán en el acto administrativo que se dicte al efecto.

La multa por atraso de los informes será de 0,4% del valor del informe correspondiente por cada día calendario de atraso en su entrega. En caso de atrasos en la corrección por parte del Consultor, ya sea porque no se cumple el plazo definido para la entrega del informe corregido según los plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio o bien porque el contenido de dicho informe no satisface las observaciones formuladas, el DGOP aplicará una multa de 0,2% del valor del informe respectivo por cada día corrido de atraso.

Cuando sea necesario reemplazar a 1 (uno) o más integrantes del equipo, el Consultor deberá presentar a su reemplazante en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha en que se produzca la vacante. Si vencido dicho plazo, el Consultor no presentase un reemplazante que satisfaga los requerimientos fijados en el presente Convenio y/o que no sea autorizado por el Inspector Fiscal para ocupar el cargo vacante, el Inspector Fiscal podrá cursar una multa equivalente a 5,0 Unidades de Fomento por cada día corrido de incumplimiento. Para el cálculo de la multa se utilizará el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día del mes anterior a la fecha que fue notificada la multa.

Estas multas serán descontadas del más próximo estado de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la DGOP podrá hacer efectivas las garantías, si así lo estimare conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Consultor deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 del R.C.T.C., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85 del R.C.T.C. Esta garantía podrá estar constituida por 1 (una) o más boleta(s) bancaria(s) de garantía irrevocable o Póliza de Seguro por un valor total de, al menos, el 5% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas. El plazo de vigencia de esta Garantía, será el plazo total máximo de vigencia del Contrato establecido en la cláusula Sexta, más 6 (seis) meses.

En caso de optar por póliza de seguro, el Consultor deberá contratar la póliza de fiel cumplimiento del MOP cuyo número de registro en la Superintendencia de Valores y Seguros es POL 120140065. La mencionada póliza deberá indicar claramente en sus Condiciones Particulares, el objeto o materia que garantiza, nombre del contrato haciendo expresa mención del número y fecha de la Resolución que autoriza la contratación y su fecha de tramitación por la Contraloría General de la República, si procede. Debe indicar el monto asegurado en Unidades de Fomento, la vigencia de la póliza y el domicilio legal (Santiago de Chile) correspondiente a la Dirección General de Obras Públicas y tener como beneficiario a su director.

Tanto la boleta como la póliza, deberán señalar en su glosa o materia lo siguiente: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Consultoría denominada “Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario”.*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Discrepancias

Toda discrepancia en la interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53 del R.C.T.C.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Domicilio

Para todos los efectos legales, el Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Propiedad del Estudio y Responsabilidad del Consultor

Desde el inicio del Contrato, todos los informes se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, incluyendo todo el material desarrollado para efectos de la presente Consultoría. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, cálculos, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Consultoría contratada, incluso cuando la información provenga de fuentes emanadas de instituciones públicas.

El Consultor se compromete a mantener estricta reserva del trabajo realizado y a no divulgar, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del MOP, el contenido total ni parcial de ninguno de los informes, como tampoco de ninguno de los antecedentes o documentos que el MOP ponga a su disposición con ocasión del contrato.

Si se detecta que el Consultor transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios integrantes o de quienes desempeñen funciones en la Consultoría, sea voluntariamente o por negligencia de aquél o de éstos, el MOP pondrá término anticipado al contrato, si se encuentra con plazo pendiente, procediéndose a su liquidación inmediata, atendido a que de la naturaleza del incumplimiento, éste no puede solucionarse o corregirse dentro de un plazo perentorio, según lo señalado en el inciso segundo del Artículo 64° del RCTC. Además se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin indemnización alguna para el Consultor.

Estas obligaciones se entienden como una cláusula de confidencialidad e inhabilidad a la cual queda obligado el Consultor durante toda la vigencia del contrato e incluso con posterioridad a su término. En caso de disolución del Consultor, las personas que actuaron como representantes legales y/o jefe de proyecto, asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su más amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Incompatibilidades y ausencia de conflicto de intereses

El Consultor declara que no tiene y se obliga a no tener, por si o por medio de persona relacionada, vínculo comercial, laboral o de cualquier otra índole con el Proponente de la Iniciativa Privada N°377 denominada "Teleférico Bicentenario"; con los interesados que participen del proceso de licitación del proyecto "Concesión Teleférico Bicentenario" ni con los socios de la sociedad concesionaria prometida en la Oferta Técnica de los licitantes, hasta 6 meses después de la adjudicación del Contrato de Concesión. Para estos efectos se entenderá por personas relacionadas las señaladas en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Si se detecta que el Consultor transgrede estas declaraciones y obligaciones, directamente o a través uno de sus socios integrantes o de quienes desempeñen funciones en la Consultoría, sea voluntariamente o por negligencia de aquél o de éstos, el MOP pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación inmediata, además se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin indemnización alguna para él Consultor.

El MOP se reserva la facultad de ejercer las acciones legales que correspondan, en caso de incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Validez y Vigencia del Contrato

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, a partir de la fecha en que la Resolución DGOP que lo apruebe, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Personería

La personería de don Juan Manuel Sánchez Medioli para representar a la Dirección General de Obras Públicas consta de su nombramiento por Decreto Supremo MOP N° 173 del 12 de junio de 2015. La personería de don Juan José Bas Mir para representar a **GEOCIUDAD CONSULTORES LIMITADA** consta en escritura pública de 13 de

noviembre de 2001, otorgada en la 41° Notaría de Santiago, ante el Notario Titular don Félix Jara Cadot.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Suscripción del Convenio

El presente Convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares, quedando 1 (uno) en poder de cada parte y el tercero, adjunto a la Resolución que lo aprueba.

Director General de Obras
Públicas



Juan José Bas Mir
Representante Legal
GEOCIUDAD CONSULTORES
LIMITADA

ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA “ASESORÍA DE APOYO LICITACIÓN CONCESIÓN TELEFÉRICO BICENTENARIO”

1.1 INTRODUCCIÓN

Los presentes Términos de Referencia establecen los requisitos mínimos que se exigirán en el desarrollo de la Consultoría, de acuerdo a los objetivos señalados en los artículos 1.2 y 1.3 siguientes.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la Consultoría considera la contratación de una asesoría experta en procesos de licitación para Contratos de Concesión y en sistemas de transporte por cable urbano para personas, que apoyen al MOP en la revisión de las consultas a las Bases de Licitación y en la elaboración de las propuestas de respuestas a las consultas del ámbito técnico formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hayan adquirido las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”, y en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes para la adjudicación del Contrato de Concesión del proyecto referido.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Consultor deberá apoyar al MOP en:

- a. Asesorar al MOP en la revisión a las consultas a las Bases de Licitación y en la elaboración de las propuestas de respuesta a las consultas del ámbito técnico, formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes a las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”, generando una propuesta de respuesta para cada consulta con su debida argumentación y respaldo técnico.
- b. Asesorar al MOP en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en la licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”, velando por el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
- c. El Consultor deberá contar con un respaldo visual de las tareas indicadas precedentemente. Para dicho propósito, deberá exponer mediante presentaciones en PowerPoint las diferentes propuestas de respuestas a las consultas del ámbito técnico con su debida argumentación y respaldo técnico, así como también los resultados de la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes.

1.4 NORMAS, INSTRUCTIVOS Y PAUTAS APLICABLES

El Consultor deberá cumplir los objetivos ya señalados, considerando, al menos, las normas, instructivos y pautas vigentes que se señalan a continuación:

- Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario” y sus Circulares Aclaratorias, en caso de existir.

- Todas las normas indicadas en los artículos 1.2.1, 2.1.2.1 y 2.1.2.2 de las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”.

Todos los documentos señalados anteriormente, deben ser consultados en su versión vigente a la fecha en que se desarrolle la Consultoría incluyendo todos sus volúmenes y actualizaciones hasta esa fecha, a menos que expresamente se señale una versión distinta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor está obligado a respetar los términos de cualquier otra norma, recomendación, especificación o método cuya obligatoriedad esté sancionada legalmente. Asimismo, en ausencia de tales orientaciones o ante el interés del Consultor por innovar, éste deberá someter a la consideración del Inspector Fiscal criterios, normas, recomendaciones, especificaciones o métodos utilizados en el país o en el extranjero, que a su juicio resuelvan falencias o sustenten la innovación.

1.5 FASES, INFORMES Y CONTENIDO

1.5.1 FASE 1. Informe N°1. Apoyo en la revisión y en la elaboración de propuestas de respuesta a las consultas a las Bases de Licitación formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hayan adquirido las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”.

El Consultor deberá asesorar al MOP en la revisión a las consultas a las Bases de Licitación y en la elaboración de las propuestas de respuestas a las consultas del ámbito técnico, formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes a las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”, generando una propuesta de respuesta para cada consulta con su debida argumentación y respaldo técnico.

Finalmente, el Consultor deberá evacuar un informe consolidado con todas las propuestas de respuestas, argumentos y respaldos técnicos, realizadas en la etapa de Consultas de los Licitantes y/o Grupos Licitantes a las Bases de Licitación.

El plazo de entrega del referido informe deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de la presente Consultoría, debidamente aprobado.

1.5.2 FASE 2. Informe N°2. Apoyo en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”.

Asesorar al MOP en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en la Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”, velando por el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Finalmente, el Consultor deberá evacuar un informe consolidado con todos los aspectos revisados, argumentos y respaldos técnicos que avalen el informe realizado a cada una de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes para la etapa de Evaluación de ofertas Técnicas de las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”.

El plazo de entrega del referido informe deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de la presente Consultoría, debidamente aprobado.

1.5.3 FASE 3: Informe Final

El Consultor deberá entregar un Informe Final, el cual deberá contener todas las actividades realizadas, criterios, argumentos y todo respaldo de las propuestas realizadas tanto para la Fase 1 como para la Fase 2, conclusiones y, además, deberá efectuar recomendaciones para un mejoramiento de los procesos de licitación relativos a los sistemas de transporte por cable urbano para personas que lleve adelante el Ministerio de Obras Públicas.

El plazo de entrega del referido informe deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de la presente Consultoría, debidamente aprobado.

1.6 FORMALIDADES DE ENTREGA DE LOS INFORMES

Para la revisión de cada informe por el Inspector Fiscal, incluyendo sus versiones corregidas, el Consultor deberá entregar un (1) original y tres (3) copias de cada documento, con los correspondientes respaldos digitales en dispositivos ópticos y/o extraíbles, siendo el Consultor quien deberá asegurarse que la información digital pueda ser leída en la versión de sistema operativo y software en uso en la Dirección General de Obras Públicas para el procesamiento de tablas, textos, diagramas y planos. Los volúmenes de texto se entregarán en un archivo consolidado que contenga toda la información y pueda ser editado e impreso directamente.

La entrega de los informes se deberá hacer en carpetas plastificadas tipo archivadores, de tamaño A4, con tres anillos para la sujeción de hojas y recubrimiento del lomo y portada con plástico transparente que permita la inserción de carátulas y otros. El ancho del lomo será variable dependiendo del espesor de cada volumen contenido en la carpeta.

Tanto la tapa como el lomo de cada carpeta, deberá indicar el nombre de la Consultoría, el nombre del Consultor, el contenido específico del volumen y la calidad de original o copia, según corresponda. En su interior, la información deberá venir ordenada con su respectivo índice de contenidos y separadores cuando corresponda.

Además, el Consultor deberá entregar al Inspector Fiscal, un archivo digital en formato PDF que represente fielmente todos los contenidos y orden de edición del informe impreso, de tal manera que su revisión, a través de un computador o la impresión del archivo, sea el equivalente al informe escrito.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el Inspector Fiscal podrá solicitar, según su criterio, presentaciones con características diferentes a las indicadas, que sean necesarias para la exposición del trabajo, avances y resultados, a entero cargo y costo del Consultor.

Los informes deberán venir formados por el Jefe de la Consultoría y los profesionales, técnicos y/o especialistas competentes que participaron en la elaboración de cada uno de ellos.

1.7 OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

El Consultor deberá considerar, como parte de sus labores para el desarrollo de la Consultoría, la designación de un Jefe de la Consultoría, el cual será el responsable del desarrollo de ésta y de todos los aspectos requeridos por el Inspector Fiscal,

respondiendo a las solicitudes de éste en los plazos que se le exijan y asistir a las reuniones de coordinación requeridas por el Inspector Fiscal, con el objeto de lograr una buena marcha del trabajo a desarrollar en la Consultoría. Además, deberá acompañar al Inspector Fiscal en presentaciones, reuniones y talleres sobre la presente Consultoría de acuerdo a lo que determine el Inspector Fiscal. El Jefe de la Consultoría deberá tener residencia en la ciudad de Santiago de Chile.

Asimismo, el profesional y especialista competentes requeridos en la presente Consultoría, deberán participar de reuniones, cuando así lo indique el Inspector Fiscal. En caso en que el profesional y especialista tengan residencia en el extranjero, el Consultor deberá considerar, como mínimo dos (2) y como máximo tres (3) visitas de éstos a la ciudad de Santiago de Chile por un periodo de tres (3) días como mínimo.

El personal de la Consultoría deberá considerar la exposición o charlas, en al menos tres (3) ocasiones, en los lugares que el Inspector Fiscal determine, sobre el desarrollo y contenido del trabajo de la Consultoría, en cualquier etapa que ésta se encuentre y será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Consultor la logística, coordinación, apoyo técnico u otro.

1.8 PERSONAL DE LA CONSULTORÍA

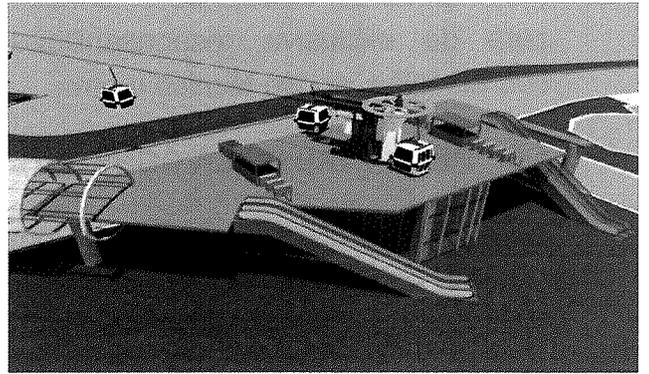
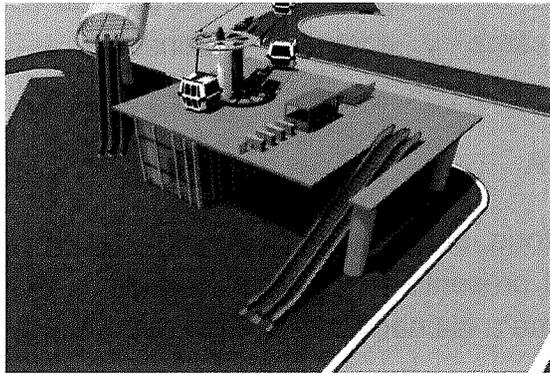
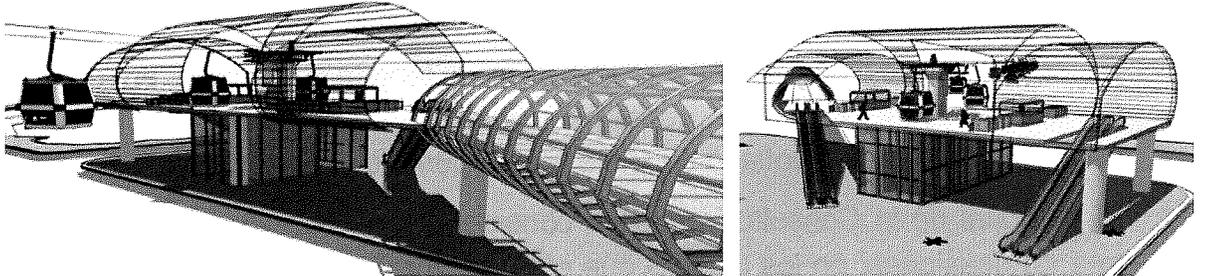
Para el desarrollo de la presente Consultoría, el Consultor deberá incluir, en carácter de mínimo, el personal que se indica en el presente artículo. La dedicación del personal ofrecido para la Consultoría, será conforme a las necesidades que demande el trabajo.

Al margen de la responsabilidad propia del Consultor sobre el trabajo elaborado, todos los documentos de especialidades que el trabajo de Consultoría genere, deben venir con la firma e identificación del profesional y especialista respectivo.

- I. Jefe de la Consultoría: Título Profesional Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Industrial con, al menos, 15 años en el ejercicio de la profesión y experiencia de, a lo menos, 10 años en diseño de negocios, estructuración y procesos de licitación de contratos de asociación público-privada, a nivel nacional y/o internacional, y en diseño de mecanismos de regulación de asociación público-privada y/o instrumentos de promoción a la asociación público-privada.
- II. Especialista en transporte por cable aéreo: Ingeniero Mecánico o Civil con experiencia en estudios de prefactibilidad o anteproyectos de sistemas de transporte por cable urbano para personas y específicamente en la determinación de factibilidad de "cálculo de línea", con experiencia en el diseño de al menos 5 proyectos de tipo monocable con pinza desembragable o fija.
- III. Especialista en Arquitectura: Arquitecto con, al menos, 20 años en el ejercicio de la profesión y experiencia de, a lo menos, 15 años en planificación, diseño, gestión e implementación de proyectos de Infraestructura Urbana para Transporte, Movilidad, y Edificación Pública, en la obtención de aprobaciones pertinentes de proyectos urbanos ante organismos públicos y conocimiento en aplicación de normativa territorial urbana nacional e internacional aplicable a proyectos de Infraestructura Urbana para Transporte, Movilidad y Edificación Pública.

ANEXO N°2 PROPUESTA DE SERVICIOS DEL CONSULTOR

**PLAN DE TRABAJO ASESORÍA DE APOYO LICITACIÓN
CONCESIÓN TELEFÉRICO BICENTENARIO SANTIAGO**



GEOCIUDAD
consultores

13 de octubre de 2017

2 PLAN DE TRABAJO

Para lograr los objetivos planteados en los Términos de Referencia y poder apoyar al MOP en el proceso de licitación de la Concesión del Teleférico Bicentenario de Santiago, se plantea un sistema de trabajo en base a reuniones y presentaciones donde la interacción con el Inspector Fiscal y su equipo se realice permanente a lo largo de toda la asesoría y entorno a las siguientes tres actividades y sus productos:

- o Revisión de las consultas a las Bases de Licitación formuladas por los licitantes
- o Elaboración de las respuestas a dichas consultas y sus fundamentaciones respectivas. Entrega de Informe y presentación PPT con la debida fundamentación técnica.
- o Revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes. Entrega de informe de revisión, comparativo técnico - económico, recomendaciones para la evaluación y presentación PPT

Lo anterior se organizará y desarrollará por fase como sigue:

FASE 1. Informe N°1. Apoyo en la revisión y en la elaboración de propuestas de respuesta a las consultas a las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Teleférico Bicentenario”

En primer lugar, se recibirán las consultas emanadas de los Licitantes y/o Grupos Licitantes de acuerdo con lo establecido el artículo 1.4.5 de las respectivas Bases de Licitación, y que sean entregadas por parte del Inspector Fiscal.

Se revisarán las consultas realizadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, apoyando al Inspector Fiscal, en primera instancia, a distinguir entre aquellas consultas técnicas, que potencialmente podrían tener alcances contractuales, es decir, aspectos que impliquen modificaciones a las Bases de Licitación de aquellas consultas efectuadas por los Licitantes y Grupos Licitantes sobre aspectos que no tengan relación con los antecedentes técnicos entregados por el MOP, ni con aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación.

Una vez revisadas las consultas realizadas por los Licitantes o Grupos Licitantes, se apoyará al Inspector Fiscal, proponiendo las respuestas técnicas dentro del marco de los contenidos establecidos en las Bases de Licitación. Para ello, se realizarán las coordinaciones con los especialistas de transporte por cable aéreo y de arquitectura, procurando mantener la concordancia de las propuestas de respuestas con los alcances definidos en la estructuración del proyecto.

El especialista en transporte por Cable analizará cada consulta, para emitir una respuesta argumentada. Para ello, el especialista se basará, por orden de prioridad en: las Bases de Licitación, la normativa técnica europea (Directiva Europea 2000/9/CE y normas armonizadas), las buenas prácticas en transporte de personas por cable, otras normas aplicables y ejemplos de otras instalaciones de tipo telecabinas desmontables en ámbito urbano.

Las respuestas serán expuestas al Inspector Fiscal explicando el análisis realizado y los antecedentes que respaldan su contenido, coordinando con los especialistas de transporte por cable y de arquitectura de manera presencial o a través de conferencias.

Durante esta etapa se procurará coordinar la elaboración de un informe consolidado con todas las respuestas elaboradas por el equipo consultor, incluyendo los análisis y respaldos que las sustentan.

Fase 2. Informe N°2. Apoyo en la revisión de las ofertas técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes en las Bases de Licitación.

Una vez realizado el acto de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas, se procederá a revisar los antecedentes técnicos contenidos en las Ofertas recibidas de los Licitantes y/o Grupos Licitantes.

En primer lugar, el Jefe de la Consultoría coordinará con el equipo de especialistas la revisión de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases de Licitación que deben cumplir las Ofertas Técnicas de los Licitantes y/o Grupos Licitantes, procediendo a informar de manera inmediata al Inspector Fiscal cualquier aspecto que pudiese ser considerado como sugerencia para solicitar una aclaración o rectificación por errores de forma u omisión, con el objeto de aclarar y precisar el alcance de las Ofertas, teniendo en especial consideración el principio de transparencia e igualdad del proceso.

Acto seguido, se revisarán los documentos de las Ofertas Técnicas entregados por los Licitantes y/o Grupos Licitantes identificando las principales diferencias entre ellas, las bondades y/o las debilidades de cada una, teniendo como base las especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación y las Circulares Aclaratorias que se emitan en el proceso.

Se elaborarán tablas de cumplimiento de los criterios técnicos exigidos por las Bases de Licitación así como por la normativa europea. En caso de que el especialista en transporte por cable halle cualquier incumplimiento o falta de información que permita justificar que la oferta del licitante cumple con la normativa, éste lo comunicará al Inspector Fiscal para que pueda solicitar aclaración o información complementaria.

Paralelamente, se redactará un comparativo técnico de las distintas propuestas bajo forma de tabla, para permitir una mejor interpretación de las diferencias técnicas de las propuestas, y de esta manera facilitar el análisis comparativo. El comparativo se basará sobre criterios medibles, para asegurar la objetividad en el análisis.

Además, se realizará un comparativo de las condiciones económicas de cada Oferta.

Posteriormente, se coordinará una presentación del equipo consultor al Inspector Fiscal con los resultados de la revisión de las Ofertas Técnicas.

Finalmente, se trabajará juntamente con el equipo especialista en la elaboración de un informe consolidado con los antecedentes que respaldan la revisión de las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes.

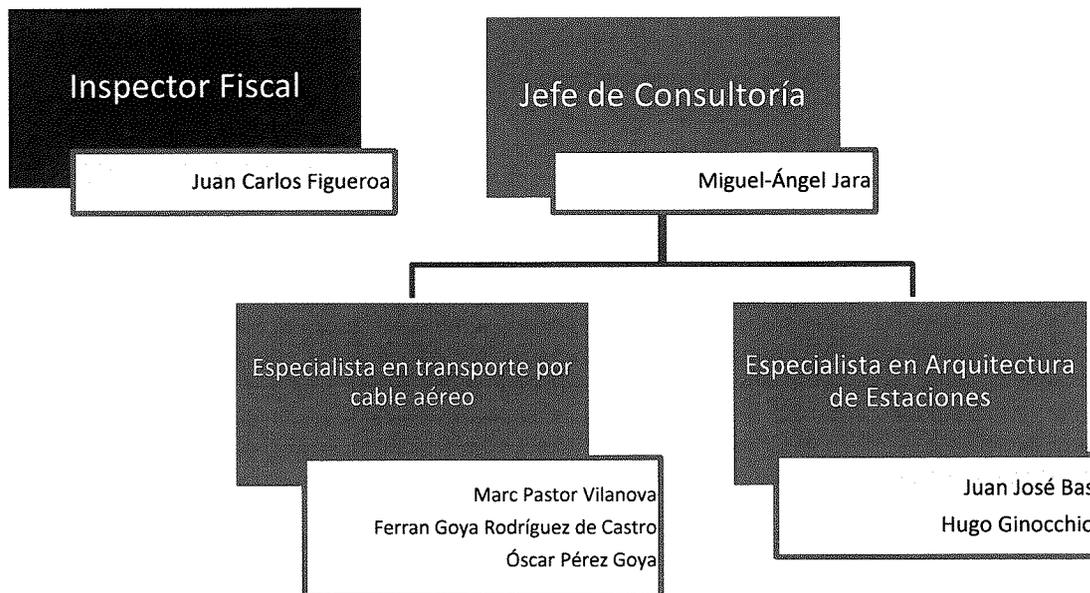
Fase 3. Informe Final

En esta Fase, se coordinará la elaboración de un Informe Final que contenga las actividades realizadas durante el plazo de la asesoría incorporando todos los antecedentes, análisis, criterios que respaldaron la elaboración de los informes de las Fases 1 y 2 efectuadas anteriormente.

Además, el Informe Final contendrá conclusiones y recomendaciones para mejorar potenciales procesos de licitación de proyectos similares que en un futuro efectúe el Ministerio de Obras Públicas.

3 Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo propuesto se compone de un jefe de Consultoría un especialista en transporte por Cable aéreo y su equipo y dos especialistas en diseño Arquitectónico de estaciones de transporte público.



3.1 Jefe de la Consultoría

Durante la presente asesoría, el Jefe de la Consultoría en conjunto con los especialistas del equipo consultor apoyarán al Inspector Fiscal durante el desarrollo de la etapa de licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Teleférico Bicentenario” con el objeto de establecer las mejores prácticas para fomentar la competencia, transparencia e igualdad de los oferentes.

En ese contexto, como parte de las actividades a realizar corresponde al Jefe de Consultoría la responsabilidad de coordinar a los diversos especialistas del equipo consultor en el ámbito de los requerimientos que solicite el Inspector Fiscal, respondiendo a las solicitudes en los plazos que se establezcan.

Por otra parte, a solicitud del Inspector Fiscal, el Jefe de la Consultoría deberá apoyar en el acompañamiento a presentaciones, reuniones y talleres, estableciendo las coordinaciones necesarias con el equipo de especialistas, en caso de que sea necesario.

Como parte de las labores realizará una revisión de los antecedentes del proceso de licitación para lograr una cabal comprensión de los aspectos fundamentales asociados a la estructuración de las Bases de Licitación de la Concesión, especialmente en sus aspectos técnicos, administrativas y económicos.

3.2 Especialista en transporte por cable aéreo

La misión del responsable en transporte por cable aéreo será la de aportar la expertise técnica sobre la tecnología de telecabina. En este sentido, el especialista brindará el soporte técnico necesario al Jefe de Consultoría a lo largo de la Asesoría. Será responsabilidad del especialista analizar los aspectos técnicos, y explicarlos de manera que el interlocutor (no técnico) pueda comprender la problemática expuesta en cada consulta realizada. Además, en la fase de contestación a las consultas, el especialista deberá explicar de forma concreta y con el vocabulario técnico cada respuesta, para aclarar a los licitantes sus preguntas y dudas.

3.3 Especialista en Arquitectura de Estaciones de Transporte Público

La misión de los especialistas en el Diseño Arquitectónico de las estaciones será la de apoyar al MOP en responder las consultas y revisar las ofertas desde el punto de vista de la normativa de diseño arquitectónico y urbano, de los niveles de servicio y requerimiento de las bases y del anteproyecto que las acompaña.

ANEXO N°3 PRESUPUESTO DE SERVICIOS DEL CONSULTOR

Estimado

Sr. JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO Y LICITACIÓN DE PROYECTOS, Ministerio de Obras Públicas

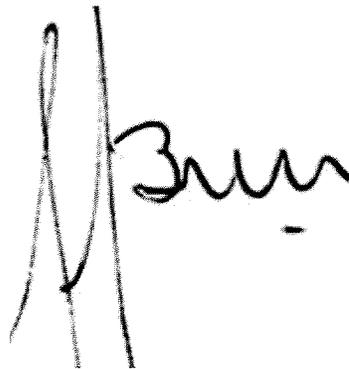
En respuesta a Ord. 1554 de fecha 11/10/2017, por la presente, le informamos que los honorarios profesionales por la "Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario" y de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al ordinario antes indicado, se resumen como siguen:

El Valor Total de la Asesoría asciende a \$ 88.500.000 impuestos incluidos, y los profesionales y especialistas comprometidos son los siguientes:

Ingeniero Jefe de la Consultoría (Miguel Angel Jara Muñoz)
Especialista en Transporte por cable Aéreo (Marc Pastor Vilanova)
Especialista en Arquitectura de Estaciones (Juan José Bas Mir)

Sin otro particular, le saludamos atentamente,

JUAN JOSE BAS MIR



GEOCIUDAD CONSULTORES LTDA
RUT: 77.685.2902

Santiago, 13 de Octubre 2017

- II. **APRUÉBASE:** Los Términos de Referencia de la Consultoría denominada "Asesoría de Apoyo Licitación Concesión Teleférico Bicentenario", los cuales se adjuntan y transcriben como Anexo N°1, al Convenio aprobado en el número I de la presente Resolución, formando parte integrante del Contrato.
- III. **APRUÉBASE:** El Presupuesto presentado por el Consultor GEOCIUDAD CONSULTORES LTDA, de fecha 13 de octubre de 2017, que se adjunta y transcribe, como Anexo N°3 del Convenio aprobado en el número I de la presente Resolución, formando parte integrante del Contrato.
- IV. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la suma de \$ 88.500.000 (ochenta y ocho millones quinientos mil pesos chilenos), será imputado al Programa de Administración Sistema de Concesiones:
- L.P. 2017 ITEM 31.02.002 Código BIP: 29000485-0 \$ 88.500.000.-
- (CONCESIÓN TELEFERICO BICENTENARIO (ESTUDIOS)).
- Compromiso de Fondo (TD5 N° 31860).
- V. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula Duodécima del presente convenio.
- VI. **PROTOCOLIZACIÓN:** En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada, el Consultor deberá suscribir ante Notario 3 (tres) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario 1 (uno) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo el Consultor deberá entregar 2 (dos) de las transcripciones debidamente suscritas, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del MOP, adjuntando en cada caso, copia autorizada de la protocolización efectuada y de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la sociedad y el (los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es).
- VII. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado; a la Oficina de Contratos de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento; a la Oficina de Partes de la D.G.O.P., y demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PAZDÓ ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

[Handwritten Signature]
EDUARDO AYEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
RODRIGO URZÚA ÁLVAREZ
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
JAVIER SOTO MÚÑEZ
 Jefe División Jurídica (G)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Initials]

[Handwritten Initials]

N° 11387899 - JCF

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 30 OCT 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.